Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dos (2) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Ref: EJECUTIVO[1] de INMOBILIARIA MURCIA OSPINA CONSULTORES S.A.S. contra BLANCA CECILIA SANTANA DE MONTEJO y otro. Exp. 11001-41-89-039-**2020-01310-00**.

Atendiendo las previsiones del artículo 443 del C.G. del P., como quiera que se trata de un proceso ejecutivo de mínima cuantía, entonces, convóquese a la audiencia prevista en el artículo 392 *ejusdem*, para tales efectos señálese la hora de las 9.00 **a.m**., del día dieciocho **(18)** del mes de noviembre de **2021**.

Prevéngase a las partes que en dicha audiencia se rendirán los interrogatorios a las partes, **la conciliación** y demás asuntos propios de esta clase de audiencia, de tal manera que su inasistencia puede acarrear las consecuencias previstas en el numeral 4° del artículo 372 del C.G.P.

Por otro lado, decrétense las siguientes pruebas:

Pruebas de la parte demandante:

a) Documentales: Ténganse como tales las documentales allegadas con la demanda y al momento de descorrer el traslado de las excepciones, en cuanto tengan valor probatorio.

b) I**nterrogatorio de Parte:** Se señala la hora y fecha fijadas, a fin de que el demandado absuelva el interrogatorio de parte que le formulará la parte actora.

Pruebas de la parte demandada:

c) Documentales: Ténganse como tales las documentales allegadas con la contestación de la demanda, en cuanto tengan valor probatorio.

d) I**nterrogatorio de Parte:** Se señala la hora y fecha fijadas, a fin de que el demandante absuelva el interrogatorio de parte que le formulará la parte pasiva.

Notifíquese,

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No**.** 98 **hoy** 3 de septiembre de 2021**.**
La secretaria,

MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ

[1] Los memoriales para la actuación de la referencia deberán ser allegados únicamente al correo electrónico j39pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en formato PDF identificando el número de proceso al que vaya dirigido.

Firmado Por:

Cristhian Camilo Montoya Cardenas
Juez Municipal
Juzgados 39 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
42661d79b1ebae4b9847c24bb5b36ea2e9a0942856a91e8595cf1b2ce58f7eba
Documento generado en 31/08/2021 09:58:10 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica